

# Resolución de Gerencia General

N° : 275-2024-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 20 de diciembre del 2024

## EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

**VISTO:** El Informe Legal N° 303-2024-GRM/PERPG-GG/OAJ, Informe N° 023-2024-ESCHG-A-OAJ-PERPG/GR.MOQ, Informe N° 1053-2024-GRM/PERPG-GG-OADM; Informe N° 1577-2024-GRM/PERPG-OADM-EP; Informe N° 241-2024-GRM/PERPG-OADM-PATRIMONIO-MSG; Informe N° 239-2024-GRM/PERPG-OADM-PATRIMONIO-MSG; Carta N° 01-2024-RJCCC, y, demás actuados que contiene;

### CONSIDERANDO:

Que, **El Proyecto Especial Pasto Grande** es un organismo creado por el Decreto Supremo N° 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE, el mismo que es transferido al Gobierno Regional de Moquegua mediante Decreto Supremo 033-2003-VIVIENDA incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/CRM y a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2005-GR/MOQ, se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande finalmente el Art. 83-a del Reglamento de Organización y Funciones de Gobierno Regional de Moquegua le confiere autonomía económica, técnica, administrativa y financiera, dentro del Pliego del Gobierno Regional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM del 27 de agosto del 2021, se modifica el ROF del Gobierno Regional de Moquegua, el mismo que en su art. 127 establece que el Proyecto Especial Regional Pasto Grande es un organismo desconcentrado responsable de la elaboración, conducción y evaluación del plan de gestión de recurso hídrico dentro del ámbito de la región. Tiene autonomía económica y administrativa de acuerdo a la normatividad vigente y se rige por su Manual de Operaciones. Depende jerárquica, administrativa y funcionalmente de la Gobernación Regional;

Que, la Ley N° 30012, establece el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo; y es otorgada por el plazo máximo de siete (7) días calendario con goce de remuneraciones; la misma que de ser necesario más días puede ser por un lapso adicional no mayor de 30 días a cuenta del periodo vacacional del servidor adjuntando el certificado médico suscrito por el profesional autorizado;

Que, con el Informe N° 1577-2024-GRM/PERPG-OADM-EP, el Área de Personal manifiesta que la documentación presentada por el servidor Reder Jorge Carcausto Ccori sustenta lo solicitado;

Que, el referido servidor adjunta el Formato de Certificado Médico Ley N° 30012, mediante el cual se ha podido sustentar que es cónyuge del servidor, por lo que se ha acreditado el vínculo de familiar directo, correspondiendo la atención de su pretensión;

Que, de acuerdo al informe mencionado, la Oficina de Administración, emite opinión favorable a la solicitud de licencia por enfermedad grave de familiar directo en virtud de la Ley N° 30012, formulada por el servidor Reder Jorge Carcausto Ccori, por estar de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, de la revisión de los actuados se aprecia que lo solicitado por el recurrente se encuentra regulado por la normativa antes citada y que la procedencia con eficacia anticipada de dicho pedido, el cual está debidamente acreditado, no solo le es favorable sino que no colisiona con derechos fundamentales ni con intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros, configurándose de este modo los supuestos contenidos en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 092-2024-GR/MOQ, del 12 de marzo del 2024 que designó al Gerente General del PERPG y en uso de las atribuciones conferidas por los literales l) del artículo 15° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional Pasto Grande aprobado Por Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2010-GR-MOQ, del 20 de setiembre de 2010 y el numeral l) del artículo 9° del Manual de

# Resolución de Gerencia General

N° : 275-2024-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 20 de diciembre del 2024

Organización y Funciones del PERPG aprobado mediante Resolución Presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR, de fecha 27 de mayo de 2013 De conformidad con la Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2023-DRA.MOQ y contando con las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:


**ARTICULO PRIMERO: CONCEDER**, licencia por enfermedad grave de familiar directo al amparo de la Ley N° 30012 sin goce de remuneraciones, al servidor **REDER JORGE CARCAUSTO CCORI**, asistente Administrativo del Área de Patrimonio, por cinco (5) días calendario con eficacia anticipada del 18 al 22 de noviembre de 2024.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, la presente resolución al servidor **REDER JORGE CARCAUSTO CCORI** y a la Oficina de Administración, a fin de adoptar las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Oficina de Administración la publicación de la presente Resolución en el portal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande ([www.pastogrande.gob.pe](http://www.pastogrande.gob.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO: REMÍTASE**, copia del presente acto resolutivo a la Oficina de Asesoría Jurídica, Área de Personal, Área de Patrimonio, para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE  
ING. FRANK DIEGO FLORES FLORES  
GERENTE GENERAL